

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00514

La nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, en el sentido que los demandados no son propietarios y que sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1789251 se encuentra vigente afectación a vivienda familiar [32RespuestaORIPCentro y 33RespuestaORIPCentroCorreoCertificado], incorpórese al plenario y en conocimiento.

En consecuencia, se niega el oficio a dicha oficina solicitado por la parte demandante [31SolicitudOficiarOrip2020-00514].

Por secretaría, remítase el oficio No. 225 de 27 de enero de 2022 [24Oficiobancos] a la dirección electrónica informada por la apoderada de la parte demandante para que en el término de diez (10) días acredite su radicación ante las entidades a las cuales se dirigió.

Se insta a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.), y en la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez